Esquel, de septiembre de 2017.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----La declaración de incompetencia de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 2 Dra. Claudia Lía Melidoni (ver fs. 06/07) y la posterior denuncia de nuevo domicilio de la Sra. B. G. G., sito en la ciudad de Esquel conforme fs. 12.----------En atención a la competencia territorial y material, corresponde declarar competente al Juzgado de Familia N° 2 para entender en las presentes actuaciones.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----1°) **DECLARAR** la competencia del Juzgado de Familia N° 2, para entender en éstos autos caratulados: "G., B. G. E I., J. A. S/ HOMOLOGACION" *(Expte. N° 30/2017 y N° 158/2017 CANO*), de conformidad a las consideraciones vertidas precedentemente.----------

-----2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese, y remítase los presentes autos a dicho Juzgado para su radicación definitiva.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº /17 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS. CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria.-